

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y  
DESARROLLO RURAL

Nº y año del exped:

1092\_24-AADR

Referencia:

03/12/24

## DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 3 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se declara de emergencia la adquisición de vacunas necesarias en la lucha frente al serotipo 3 del virus de la lengua azul.

## PROPUESTA:

Tomar conocimiento de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se declara de emergencia la adquisición de vacunas necesarias en la lucha frente al serotipo 3 del virus de la lengua azul, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

El presupuesto estimado de ejecución asciende a un total de un millón trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta euros (1.321.650 €), IVA incluido, correspondiente a la partida presupuestaria siguiente:

1400010000 G/71B/22118/00 01

Elévese al Consejo de Gobierno  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**EXPOSICIÓN:** La lengua azul es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies transmitida por insectos dípteros nematóceros, que actúan como vectores biológicos de la enfermedad. Se caracteriza por su alta patogenicidad en ovinos, si bien algunas cepas también puedan afectar clínicamente a ganado bovino, y por su gran transmisibilidad en presencia de vectores adecuados, que pueden desplazarse a grandes distancias en función de las condiciones climáticas, especialmente de las corrientes térmicas y los vientos.

La aparición de la lengua azul en una región o país tiene una gran repercusión sanitaria y económica, tratándose de una enfermedad de declaración obligatoria incluida dentro de la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal y categorizada como enfermedad de la lista con importancia para determinados Estados miembros y sobre la que deben adoptarse medidas para evitar su propagación, de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista. La presencia de esta enfermedad conlleva la restricción de los movimientos de animales, semen y embriones de las especies susceptibles procedentes de las áreas afectadas.

El pasado 17 de septiembre de 2024, los Servicios Veterinarios Oficiales de Portugal comunicaron la detección de 3 explotaciones de ovino positivas a serotipo 3, así como varias decenas de explotaciones con sospecha clínica en la región de Évora, próximas a la frontera con España, en concreto muy próximas a la provincia de Huelva. El 27 de septiembre de 2024 se han confirmado casos en Alconchel (Badajoz) cuyo radio de zona de restricción afecta a la provincia de Huelva.

Así pues, el riesgo de entrada y diseminación del serotipo 3 del virus en Andalucía se considera extremo e inminente, resultando recomendable adoptar medidas preventivas que mitiguen el riesgo de entrada de la enfermedad.

Se parte así, de una vacunación obligatoria en Huelva, pero teniendo en cuenta que el virus se contagia por cullicoides, la facilidad del desplazamientos de éstos a largas distancia (normalmente en suspensión con el viento), y que su actividad se mantienen alta hasta mediados de noviembre, el escenario previsible es que puedan llegar a otras zonas restringidas, por lo que se resulta necesario la adquisición de vacunas en cantidad suficiente para el ovino de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba, así como el norte de Cádiz y de Málaga, y adicionalmente para el vacuno de leche de las citadas provincias.

Esta vacunación, además de ser obligatoria en las zonas restringidas y base para el comercio de animales, sirve para evitar la aparición de muertes y síntomas de la enfermedad en los animales vacunados, permitirá ayudar a establecer una barrera inmunológica que evite la diseminación de la enfermedad hacia otras zonas/provincias libres y que mantienen una importante cabaña ganadera en su territorio.

A la vista de lo anterior, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se declara de emergencia la adquisición de vacunas necesarias en la lucha frente al serotipo 3 del virus de la lengua azul, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

#### **DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

- Memoria justificativa de 27 de septiembre de 2024.
- Resolución de declaración de emergencia de 30 de septiembre de 2024.
- Propuesta de modificación presupuestaria de 27 de noviembre de 2024.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente:

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Luis Martín González

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso:

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rafaela Artacho Gant